

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 028-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.



**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de Diciembre del 2024**, en la Estación de Orden del Día, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS PARA EL PERIODO DEL 2025**, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia.

Que, la potestad tributaria constitucional desarrollada en el Artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Norma IV del Texto Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, según la cual los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.



Que, el Tribunal Constitucional ha establecido criterios que han sido desarrollados y explicitados a través de la jurisprudencia en las sentencias recaídas en los Expedientes 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-AI/TC. De acuerdo a estas, la cuantificación de los arbitrios se divide en dos momentos; el primero es la determinación del costo global de los arbitrios y el segundo la distribución de este costo global entre los vecinos de la comunidad.

Que, respecto al primer punto, en la sentencia del Expediente 0041-2004-AI/TC (fundamento 29), indicó que las municipalidades estaban vedadas de considerar de manera irrazonable e indiscriminada cualquier criterio para justificar los costos de los arbitrios, ya que estos deben ser idóneos y guardar relación con la proyección del coste del servicio. El instrumento para fiscalizar ello es el informe técnico, el mismo que debe ser publicado conjuntamente con las ordenanzas que regulan los arbitrios municipales. En este sentido, se tendrá que justificar el costo global del servicio sobre la base de los insumos o maquinaria empleada y otros costos directos necesarios para llevar a cabo tal servicio.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



Que, mediante Sentencia del Tribunal Fiscal con Resolución N° 13640-5-2008, respecto a los criterios del costo global; que aprobados por el Pleno del Tribunal Fiscal acerca de los temas relacionadas con la distribución del costo de los servicios de recojo de basura, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo, cabe precisar que forman parte de los fundamentos de dichos criterios en “Marco Teórico de los Criterios de Distribución del Costo de conformidad con las sentencias emitidas en los Expedientes N° 053-2004-PIT/TC y N° 018-2005-PIT/TC”, incluido en el Informe Final que sustenta el Acuerdo recogido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 33-2008. “Dicha distribución debe estar sujeta a parámetros objetivos en los que exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad en su uso, obteniéndose así una mayor fidelidad en el monto que corresponde pagar en cada caso”.



Que, el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.



Que, el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal: En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.



Que, mediante Informe N° 1817-2024-GSP/VNDV-MPB, de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Gerencia de Rentas, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Técnica encargada de la elaboración de estudios de costos y distribución del servicio para el cobro de los arbitrios municipales para el periodo 2025, el Acta de revisión y conformación de la estructura de costos y distribución del costo del servicio para el cobro de los arbitrios municipales para el periodo 2025, y el informe técnico para seguir con su trámite correspondiente.



Que, mediante Memorandum N° 0120-2024-GR-MPB, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia de Rentas remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el referido proyecto, a fin que realice la gestión correspondiente, para su aprobación ante el pleno de concejo.



Que, mediante Memorandum N° 02570-2024-OPP-MPB, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, a fin de evaluar y revisar el referido proyecto de Ordenanza conforme a sus funciones y competencia.



Que, mediante Informe N° 0377-2024-UPOM-MPB, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento, Organización y Métodos, luego de la revisión y evaluación concluye que, cumple con los requisitos mínimos para su aprobación, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, para su elevación a la próxima sesión de concejo municipal, para su debate y aprobación conforme a ley.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante Memorandum N° 02587-2024-OPP-MPB, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal correspondiente al referido proyecto de Ordenanza y seguir con el trámite de aprobación conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 0410-2024-MPB/OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia Municipal, que considera que es factible el proyecto de ordenanza para su aprobación por parte del pleno del concejo municipal, al contarse con los informes técnicos administrativos que opinan favorable, debiendo ser elevada al pleno del concejo para su aprobación.

Que, contando con el Memorandum N° 1394-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS PARA EL PERIODO DEL 2025.**

**ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias se establece el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR**

El hecho generador de la obligación tributaria de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento, de los servicios públicos anteriormente referidos, que brinda la Municipalidad Provincial de Barranca de manera real y/o potencial a los contribuyentes del distrito.

**ARTÍCULO 3°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA:**

La condición de contribuyentes respecto a los arbitrios municipales regulados por la presente ordenanza se configura al primer día de calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configurará al primer día del mes siguiente al que adquirió dicha condición.

En los casos en que se modifique los criterios de distribución como cambio de uso modificación del área construida o área del terreno, independización y/o unificación de predios, así como por la obtención de una licencia de funcionamiento, éstas surtirán efectos a partir del mes siguiente de efectuados dichos cambios. Los mismos que están sujetos al proceso de fiscalización tributaria, para corroborar dichos datos.

## ESTRUCTURA DE COSTOS DE ARBITRIOS

### ARTÍCULO 4º.- APROBACION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 han sido determinados conforme el detalle contenido en los cuadros del informe técnico detallado en los cuadros de la estructura de costos y distribución anexo que forma parte de la presente ordenanza.

## DISTRIBUCION DE COSTO DE ARBITRIOS

### ARTÍCULO 5º. - DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El Servicio de Barrido de Calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas ubicadas en el Distrito capital de Barranca. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar servicio en todo el Distrito, ejecutando el arbitrio en mayor frecuencia en aquellas zonas en la que por la mayor afluencia vehicular o peatonal (como en el caso de las inmediaciones de los centros comerciales e industriales, mercados de abastos, y entre otros establecimientos comerciales, se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población en el Distrito.

### ARTICULO 6º. - CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo de servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el informe técnico tomando en consideración los siguientes criterios:

- Longitud del predio colindante con el exterior (Frontis)
- Frecuencia de Barrido
- Clasificación del predio

### ARTÍCULO 7º.- DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

El servicio de Recojo y Disposición Final de los Residuos Sólidos comprende los servicios de implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recolección domiciliaria de residuos sólidos, recojo de maleza, transporte y disposición final de los residuos.

### ARTÍCULO 8º.- DISTRIBUCION DEL COSTO DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS

La distribución de costo por el servicio de recojo de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros tipos de usos, estando detallados en el Informe técnico de la presente ordenanza, tal y como se señala a continuación:

#### Criterio de distribución del costo respecto de predios destinados a Casa Habitación

- Número de habitantes y
- Tamaño del predio en función al metro cuadrado de áreas construidas
- Tasa por metro cuadrado
- Peso promedio diario de residuos sólidos

### Criterio de distribución del costo respecto de predios con uso distinto a Casa Habitación

- 
- El uso del predio como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos
  - Tamaño del predio en función del metro cuadrado de área construida
  - Tasa por metro cuadrado

### **ARTÍCULO 9º. - DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:**



Comprende los servicios de mantenimiento y mejoras de las áreas verdes de Parques y Jardines. Estos trabajos implican el corte del pasto, poda, tala de árboles y arbustos, deshierbe, cultivo, producción, fertilización, fumigación, riego, forestación y reforestación, de plazas, parques, bermas, triángulos y en general todas las áreas que procuren el embellecimiento del distrito con plantas y ornamentos.

Se incluye también el mantenimiento de los componentes asociados a las áreas verdes del distrito capital, en beneficio del embellecimiento del distrito y habilitación de áreas de esparcimiento familiar.

### **ARTÍCULO 10º.- CRITERIO DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

La distribución del costo de servicio de Parques y Jardines se efectuará considerando la ubicación del predio, entendida como cercanía al mejor disfrute de áreas verdes, estableciendo una ponderación de disfrute de acuerdo a los siguientes tres grupos de ponderación:

- 
- 
- Predios ubicados frente a plaza o plaza o plazoleta frente a berna central y/o zonas recreativas.
  - Predios ubicados a 100 metros de plaza o plazoleta
  - Predios ubicados sin frente ni cercanía a áreas verdes

### **ARTÍCULO 11º.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO**



El arbitrio de Serenazgo comprende el pago por el mantenimiento y mejora del servicio de seguridad ciudadana, prevención del delito y protección de la población del distrito. Para cumplir con estos objetivos, se ofrece diferentes servicios que incluyen acciones de vigilancia, prevención, disuasión y control, para la seguridad de los vecinos del distrito.

Dentro de las acciones preventivas se tiene la ejecución de operativos estacionales en meses del año en que se desarrolla gran desplazamiento de la población a centros de esparcimientos comerciales y en las festividades programadas durante el año, en los lugares donde se tenga mayor incidencia de peligrosidad y riesgo de acuerdo al Mapa del Delito del Distrito capital.

### **ARTÍCULO 12º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO**



La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- La ubicación del predio teniendo en cuenta las incidencias delictivas, y zonas de peligrosidad.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- El uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo de cada predio y por consiguiente una mayor prestación del servicio.

**ARTÍCULO 13°.- APROBAR**, la estructura de costos del servicio para el cobro de los arbitrios para el periodo del 2025, para la Jurisdicción del Distrito de Barranca, elaborado por la Comisión técnica designada, que contiene el informe técnico que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 14°.- APROBAR**, la Tarifa y los Criterios de Distribución de las tasas de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2025, producto del informe Técnico elaborado por la Comisión designada, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 15°.- APROBAR**, la Subvención del Costo de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, que resulte de la aplicación de la presente ordenanza sin incremento, para lo cual se va conservar los montos del año ejercicio anterior 2024, siempre y cuando se verifique un predio no esté debidamente subvencionado lo cual puede significar un aumento o disminución de la tarifa.

**ARTÍCULO 16°.- FACULTESE**, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Recaudación y Control Tributario, Fiscalización Tributaria, la modificación de oficio de la cuenta corriente de arbitrios municipales, debiendo informar a la Gerencia de Rentas para que ésta elabore el documento sustentatorio correspondiente y se proceda a comunicar al contribuyente.

**ARTÍCULO 17°.- PÚBLIQUESE**, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y sus anexos en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/) y en el Portal Web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA: APROBAR** el Informe técnico y Financiero: Elaboración de la Estructura de costos y distribución de costos de arbitrios municipales para el 2025 considerados como anexo de la presente ordenanza, así como todos los alcances y contenido del presente documento.

**SEGUNDA: FACULTAR**, al señor Alcalde el dictar las disposiciones complementarias necesarios, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

**TERCERA: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Rentas y la Unidad de Estadística y Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El presente documento se emite en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL